

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con cuarenta y un minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

I. Notando que por medio de auto de las once horas con cuatro minutos del día catorce de junio del año dos mil dieciocho, notificado el diecisiete de julio del presente año, en el cual se le requirió a **GYNOPHARM, S.A.** por medio de su Profesional Responsable, para que regularizara el pago de anualidades referente a los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y/o la renovación respectiva de los productos:

- **OSTEOMAX® ACIDO ALENDRONICO 70 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS** del fabricante **LABORATORIOS RECALCINE S.A. (Principal)** con número de registro **F024507062012**;
- **CLIMATROL TIBOLONA 2.5 mg TABLETAS** del fabricante **LABORATORIOS STEIN, S.A. (Principal)** con número de registro **F040201022006**;
- **KLONOPIN® 2 mg TABLETAS** del fabricante **LABORATORIOS RECALCINE S.A. (Principal)** con número de registro **F054819112008**.

II. Que habiendo transcurrido el plazo relacionado en el Romano I, y no habiendo el administrado manifestado interés en la regularización de dicho producto, que según lo establecido en el artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, no cancelar la anualidad y la renovación de la licencia de comercialización correspondiente es causal de cancelación de registro sanitario, que el pago de anualidades o, en su caso, de la renovación se debe realizar durante los primeros tres de cada año, en este caso, no habiendo sido cancelada por el titular del producto, se procedió a la cancelación del registro sanitario por la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

III. Se tiene por recibido, el Acuerdo **37.18.20** de Sesión Ordinaria número diecisiete de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho. En el precitado acuerdo se establece: *“Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación [...]F024507062012 Osteomax® Acido Alendronico 70 Mg Comprimidos Recubiertos; 27. F040201022006 Climatrol Tibolona 2.5 Mg Tabletetas; 28. F054819112008 Klonopin® 2 Mg Tabletetas [...]”.*

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Téngase por cancelado en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución;
- b) Infórmese lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) Archívese el presente expediente;
- d) Notifíquese.-

""""""""""
"""""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE""""""""""2
"""""""""" RUBRICADAS""""""""""